

Alma Villa

Juan Joseph Arceño E^{no} del Numero y
Ayuntamiento de esta Villa. con el mayor Vendim^{to}
hace presente: que el M^{te} Consejo por difu^{er}
les Ayuntamiento tiene decretado, que ningun E^{no}
noscia del Ayuntamiento pueda sacar Instrumento
alguno del Archivo: y en virtud dello el Sr. Me
gente de la A^l Jurisdiccion, en el expediente que
sigue el Indio de Sr. Juan alibrado doctan
dam^{to} compulsorio, para que los E^{nos} de V. S.
libren copia legitima, habiendo gastado dos, o tres
dias en dicho asunto, de gastos: pero como por
razon^{es} hacia el Suplicante experimentadas
a sea Sr. por siguiente mandado extraer del
Archivo las Instrumentos originales, por me
dio del E^{no} Miguel Paez Ortega, sacando
las copias de los originales de los oron. del Supli
cante, y lo determinado por V. S. en sus decretos
siendo asi quiza los costos de la separacion
que se a hecho de la escribania de Asiento, y
Ullor, que se hallaban agregadas a aquellas, ha
yendo quedado unicamente a los E^{nos} de V. S. en
quenta de cada uno de Dotacion, que no ba
tan para pagar a los amonucios: en esta an